

Directiva: “Lineamientos para las actividades de fiscalización y control del comercio ilegal de hoja de coca y acciones de apoyo interinstitucional para el control del transporte y comercio ilegal e informal de la hoja de coca”

Octubre 2019

	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Gerente de Comercio Tradicional (e)	
Revisado por:	Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática (e)	
	Gerente de Administración y Finanzas	
	Jefe de Oficina de Control Selectivo (e)	
	Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica	
Homologado por:	Supervisor de Planeamiento (e)	
Aprobado por:	Gerente General	

	Lineamientos para las actividades de fiscalización y control del comercio ilegal de hoja de coca y acciones de apoyo interinstitucional para el control del transporte y comercio ilegal e informal de la hoja de coca.	Código:	DR-O3-001
		Versión:	00
		Página:	2 de 10

Control de Cambios			
Fecha	Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:
Octubre 2019	00		

	Lineamientos para las actividades de fiscalización y control del comercio ilegal de hoja de coca y acciones de apoyo interinstitucional para el control del transporte y comercio ilegal e informal de la hoja de coca.	Código:	DR-O3-001
		Versión:	00
		Página:	3 de 10

1. OBJETIVO

- 1.1. Actualizar la normativa interna necesaria para ejecutar lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1241 que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y su Reglamento el DS N° 006-2016-IN.
- 1.2. Establecer los lineamientos necesarios para la adecuada fiscalización y control del comercio ilegal de la hoja de coca.
- 1.3. Establecer los lineamientos necesarios para las acciones de apoyo interinstitucional para el control del transporte y comercio ilegal e informal de la hoja de coca.

2. ALCANCE

La presente directiva es de obligatorio cumplimiento por el personal de la Empresa Nacional de la Coca S.A., que participa de las actividades de fiscalización y control del comercio ilegal de la hoja de coca; así como de las acciones de apoyo interinstitucional para el control del transporte y comercio ilegal e informal de la hoja de coca.

3. POLÍTICAS Y/O NORMAS

- Convención Única de Estupefacientes de Nueva York, de fecha 30/03/1961, ratificada por el Protocolo de Modificaciones de la Convención Única sobre Estupefacientes realizadas en Ginebra de fecha 25/03/1972.
- Decreto Ley N° 22095- "Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas", y su modificación Ley N° 27634.
- Decreto Ley N° 22370, Ley Orgánica de la Empresa Nacional de la Coca.
- Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.
- Decreto Supremo N° 006-2016-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1241, que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas. Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021.
- Estatuto Social de la Empresa Nacional de la Coca S.A.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Nacional de la Coca S.A.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Nacional de la Coca y el Ministerio del Interior del 23 de Agosto del 2019

4. TÉRMINOS Y/O DEFINICIONES

- **Comprobante de pago:** Documento que acredita la venta de hoja de coca por parte de ENACO.
- **DIGESA:** Dirección General de Salud Ambiental.
- **Fiscalización:** Se refiere a la acción por medio de la cual se examina una actividad a fin de comprobar que ésta cumple con las normas y/o disposiciones vigentes.

	Lineamientos para las actividades de fiscalización y control del comercio ilegal de hoja de coca y acciones de apoyo interinstitucional para el control del transporte y comercio ilegal e informal de la hoja de coca.	Código:	DR-O3-001
		Versión:	00
		Página:	4 de 10

- **Operativo:** Se refiere a acciones planificadas conjuntamente por la Policía Nacional del Perú y ENACO o de forma autónoma por la Policía Nacional del Perú, y que tiene por finalidad el control del transporte y comercio ilegal e informal de la hoja de coca.
- **Pago por alimentación:** Monto de dinero en efectivo que se entrega a la Policía Nacional del Perú o a terceros debidamente autorizados.

5. DESCRIPCIÓN/DESARROLLO

5.1 Disposiciones Generales

- 5.1.1 La Empresa Nacional de la Coca S.A forma parte de las instituciones del Estado involucradas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas (ENLCD) que se encuentra vigente.
- 5.1.2 Todas las personas naturales, jurídicas e instituciones públicas y privadas tienen la obligación de coadyuvar con las autoridades competentes en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas¹.
- 5.1.3 La Policía Nacional del Perú (PNP), es la Institución del Estado responsable de ejecutar las acciones de interdicción², entre otras funciones desarrolla los operativos de control al transporte y comercio clandestino, y operativos contra el cultivo ilegal de hoja de coca en prevención de la comisión del delito. Para ello patrulla zonas de tránsito, áreas de influencia y puntos críticos en el ámbito nacional, estando facultados a Intervenir selectiva o aleatoriamente a personas y vehículos, en prevención del TID en sus diferentes manifestaciones.
- 5.1.4 ENACO, tiene por finalidad ejercer el monopolio de la comercialización e industrialización de la hoja de coca³.
- 5.1.5 La producción de hoja de coca legalmente cultivada debe ser entregada en su totalidad a la Empresa Nacional de la Coca S.A. para su comercialización de acuerdo a la normatividad de la materia⁴. La posesión y comercialización de hoja de coca que no pueda acreditar su origen legal o que no se entregue a la empresa es motivo de incautación⁵ por parte de la Policía Nacional.
- 5.1.6 La incautación de la hoja de coca es realizada por la Policía Nacional del Perú (PNP) cuando esta no provenga de predios empadronados o dichas personas carezcan de la respectiva documentación emitida por ENACO S.A. El acto es

¹ Artículo 3 del Decreto Supremo N°006-2016-IN.

² Numeral 3.11 del artículo 3: Prevención del delito del tráfico ilícito de drogas, Decreto Legislativo N° 1241. Operaciones policiales preventivas, disuasivas y de control por parte de las Unidades Especializadas Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, con el apoyo de las entidades competentes del Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

³ Artículo 5 de la Ley Orgánica de la Empresa Nacional de la Coca

⁴ Numeral 4.4. del artículo 4: Prohibición y fiscalización de cultivos de coca, Decreto Legislativo 1241.

⁵ Artículo 12 Decreto Supremo N°006-2016-IN, - Sanción de incautación por posesión y comercialización ilegal de la hoja de coca: La sanción administrativa mediante la incautación de la hoja de coca motivada por la posesión y comercialización ilegal, opera cuando esta, no constituye objeto material de delito. La incautación de la hoja de coca es ejecutada contra la persona que la mantenga en su poder, sea propietario o posesionario en tránsito o estacionario o se trate de comerciante, en ambos casos, cuando no provenga de predios empadronados o dichas personas carezcan de la respectiva documentación emitida por la ENACO S.A. El acto es instantáneo, se inicia con la constatación por parte de la autoridad policial en presencia de testigos, procediendo al pesaje y embalaje, levantando el acta, siendo puesta a disposición de la ENACO S.A., quien emite la respectiva guía de internamiento y determina su disposición final.

	Lineamientos para las actividades de fiscalización y control del comercio ilegal de hoja de coca y acciones de apoyo interinstitucional para el control del transporte y comercio ilegal e informal de la hoja de coca.	Código:	DR-O3-001
		Versión:	00
		Página:	5 de 10

instantáneo, se inicia con la constatación por parte de la autoridad policial en presencia de testigos, procediendo al pesaje y embalaje, levantando el acta, siendo puesta a disposición de ENACO S.A., quien emite la respectiva guía de internamiento y determina su disposición final⁶.

- 5.1.7 La posesión y comercialización ilegal de hoja de coca es sancionada con la incautación del producto conforme los procedimientos establecidos en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1241.⁷
- 5.1.8 El volumen autorizado para transporte con fines de autoconsumo a partir de la fecha será de máximo 2kg y este no debe de estar empacado de manera compacta (como ocurre para el transporte ilegal).
- 5.1.9 Conforme a la normatividad legal vigente la SUNAT administra los tributos internos del Gobierno Nacional. La comercialización de hoja de coca es un hecho jurídico tributario, pues su comercialización está afecta al I.G.V.; y, por ende la evasión del pago del impuesto general a la venta como parte de la cadena comercial de la hoja de coca es fiscalizable⁸. En ese sentido, la SUNAT tiene la misión legal de ejercer un control complementario dentro del sistema de control, en el objetivo nacional de combatir el narcotráfico.
- 5.1.10 Para efectos prácticos de segregación de funciones dentro de los grupos comerciales y de fiscalización de la empresa, todas las actividades que involucren hoja en planta corresponden a actividades comerciales y a la relación con nuestros proveedores (agricultores) destinadas a conocer la potencialidad del mercado y conducir a captar la mayor cantidad de ella por la empresa. Las actividades de fiscalización se inician cuando la hoja es cosechada y no es destinada a ENACO o comercializada por agentes diferentes a nuestros comerciantes autorizados.

5.2 Disposiciones Específicas

5.2.1. Actividades de fiscalización y control

- a. En el esfuerzo comercial de la empresa, las labores de fiscalización y control no son aisladas sino que complementan y apoyan a las actividades del proceso comercial, es por ello que los órganos de línea deben establecer las metas que correspondan a fin de poder evaluar su ejecución.
- b. Los presupuestos anuales asignados deben de considerar los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades de fiscalización y control a lo largo del año por parte de los órganos de línea de la Empresa.
- c. Las actividades de fiscalización y control comprenden desde las supervisiones a comerciantes minoristas de hoja de coca hasta las acciones de apoyo interinstitucional a la Policía Nacional del Perú (PNP),

⁶ De acuerdo al artículo 12 del DS N° 006-2016-IN.

⁷ Numeral 6.3 del artículo 6: Industrialización y comercialización e la hoja de coca, Decreto Legislativo N° 1241.

⁸ Sandro Fuentes A., Luis Ubillas R. y Betsy Recavarren M. (2008). Narcotráfico: amenaza al crecimiento sostenible del Perú (pág. 113). Edición Julio 2008 MACROCONSULT.

	Lineamientos para las actividades de fiscalización y control del comercio ilegal de hoja de coca y acciones de apoyo interinstitucional para el control del transporte y comercio ilegal e informal de la hoja de coca.	Código:	DR-O3-001
		Versión:	00
		Página:	6 de 10

DIGESA, SUNAT u otra Entidad Pública en actividades que contribuyan al control del transporte y/o comercio ilegal e informal de la hoja de coca.

- d. Las acciones de apoyo interinstitucional a entidades como la Policía Nacional del Perú, DIGESA, SUNAT u otra Entidad Pública se encuentran sujetas a convenios y/o acuerdos entre ENACO y dichas entidades.
- e. La Gerencia de Comercio Tradicional a través de sus Supervisores de Fiscalización es la responsable de organizar y dirigir las actividades de fiscalización y control en las Sucursales, Agencias y/o Unidades Operativas.
- f. Los Representantes de Fiscalización son los responsables de la programación y supervisión mensual de las actividades de fiscalización y control en las Sucursales y Agencias; para tales efectos deberán de realizar las coordinaciones necesarias con los Jefes de Sucursal y/o Administradores de Agencia. La Gerencia de Comercio Tradicional evaluará y aprobará las actividades propuestas.
- g. Los Supervisores de Fiscalización de la Gerencia de Comercio Tradicional deberán realizar seguimiento al cumplimiento de los programas de trabajo respecto al cumplimiento de las metas y resultados de decomiso o intervenciones a comerciantes que se fijen, así como a los resultados de los operativos frente al presupuesto asignado para las actividades de fiscalización.
- h. Los Representantes de Fiscalización de las Sucursales y Agencias son los responsables de conducir las labores operativas de fiscalización y control establecidas en los programas de trabajo aprobados, pudiendo recurrir al apoyo del personal asignado a la Sucursal o Agencia o terceros debidamente autorizados.
- i. La empresa migrará progresivamente hacia la contratación de servicios complementarios o de intermediación que brinden el personal requerido para las actividades de fiscalización y control, a fin de contribuir así a la simplificación, mejor uso de los recursos y evitar contingencias en perjuicio de la empresa.

5.2.2. Supervisión a comerciantes minoristas de hoja de coca

- a. Las supervisiones a comerciantes minoristas de hoja de coca forman parte de las labores de fiscalización y control.
- b. Los Representantes de Fiscalización conducirán las supervisiones a comerciantes minoristas de hoja de coca, con apoyo de la Policía Nacional de Perú y/o representantes del Ministerio Público, a fin de verificar que la hoja de coca que se comercialice en mercados y/o ferias corresponda a la vendida por ENACO. Si durante las supervisiones se identifican a comerciantes que comercializan hoja de coca no procedente de ENACO

	Lineamientos para las actividades de fiscalización y control del comercio ilegal de hoja de coca y acciones de apoyo interinstitucional para el control del transporte y comercio ilegal e informal de la hoja de coca.	Código:	DR-O3-001
		Versión:	00
		Página:	7 de 10

y/o comerciantes no autorizados⁹, se procederá a realizar los decomisos de acuerdo a la normativa legal vigente.

- c. Las Sucursales y Agencias deberán aplicar las sanciones que correspondan a los comerciantes que se determine que comercializan hoja de coca no procedente de ENACO (multas, suspensión o cancelación de licencias) y además se comunicará a la SUNAT de ello en el sentido que se ha identificado evasión de impuestos.
- d. Las supervisiones a comerciantes minoritas de hoja de coca se realizaran de acuerdo al procedimiento que se encuentre establecido para tal fin y quedaran evidenciadas por los formatos "Supervisión a Comerciantes" y "Notificación".
- e. Al término de cada supervisión, el Representante de Fiscalización deberá elaborar un informe sobre las acciones realizadas y los resultados de las mismas para conocimiento del Jefe de la Sucursal y/o Administrador de Agencia. En caso la supervisión sea realizada por una unidad operativa, el Responsable de la Unidad Operativa es el encargado de elaborar el informe y remitirlo al Jefe de Sucursal o Administrador de Agencia.

5.2.3. Acciones de apoyo a la Policía Nacional del Perú (PNP)

- a. Las acciones de apoyo a la Policía Nacional del Perú (PNP) forman parte de las labores de fiscalización y control de la Empresa.
- b. El procedimiento de incautación es una actividad operativa propia de la Policía Nacional del Perú. La hoja de coca decomisada, ya sea por operativos autónomos de la PNP o por operativos conjuntos con ENACO, se interna en los almacenes de ENACO, se verifica su calidad y peso y se emite el Acta de Recepción de Hoja de Coca Decomisada establecido.
- c. La Empresa Nacional de la Coca S.A., brindará apoyo logístico y económico a la Policía Nacional del Perú para realizar acciones de intervención y operativos contra el cultivo ilegal, transporte y comercio ilegal de hoja de coca. Asimismo los Jefes de Sucursal o Administradores de Agencias teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado, autorizará los desembolsos para los Programas de apoyo a la Policía Nacional del Perú, cautelando que los gastos realizados en cada operativo sea transparente en función a los criterios de eficiencia y eficacia.
- d. Los Representantes de Fiscalización coordinarán con las autoridades competentes los detalles de cada operativo a ser programado, debiendo de informar al respecto a los Supervisores de Fiscalización.
- e. La Gerencia de Comercio Tradicional, coordinará, consolidará, evaluará y autorizará los programas de apoyo al transporte, y comercio clandestino de hoja de coca en previsión de la comisión del delito.

⁹ Comerciantes sin la respectiva licencia emitida por ENACO o comerciantes que adeudan su derecho comercial a ENACO.

	Lineamientos para las actividades de fiscalización y control del comercio ilegal de hoja de coca y acciones de apoyo interinstitucional para el control del transporte y comercio ilegal e informal de la hoja de coca.	Código:	DR-O3-001
		Versión:	00
		Página:	8 de 10

- f. Para la realización de los operativos conjuntos entre ENACO y la PNP, el Jefe de Sucursal y/o Administrador de Agencia debe remitir un Oficio a la PNP solicitando el apoyo de los efectivos policiales necesarios según la zona a intervenir. El Equipo de Trabajo de ENACO que es participe de los operativos estará conformado por un máximo de 4 personas y es liderado siempre por personal en planilla de ENACO.
- g. Al término de los operativos realizados, el Representante de Fiscalización o personal de ENACO designado para el operativo deberá elaborar un informe sobre las acciones realizadas y los resultados de las mismas para conocimiento del Jefe de la Sucursal y/o Administrador de Agencia.
- h. Los Administradores de Agencia y Jefes de Sucursal, los primeros días del siguiente mes informarán el consolidado de sus resultados a los Supervisores de Fiscalización en los operativos conjuntos durante el mes anterior, expresados en volumen de coca comisada y gastos en soles, y además la hoja de coca recibida solo de la Policía Nacional del Perú producto de sus operativos autónomos en volumen y pago en soles, comparando la información respecto a las metas asignadas, de no alcanzarlas deberán de explicar los motivos, las acciones dispuestas y de ser el caso sus recomendaciones.
- i. Los Supervisores de Fiscalización deberán coordinar, conducir y supervisar estas actividades de control en concordancia con las normas vigentes a fin de cumplir con los objetivos y metas de la empresa en procura del control del mercado ilegal.
- j. Los Supervisores de Fiscalización realizarán seguimiento mensual al cumplimiento de los programas de trabajo y a los procesos de incautación de hoja de coca.
- k. Los Supervisores de Fiscalización mensualmente reportarán a través del Smartsheet a la Gerencia de Comercio Tradicional los resultados de los operativos tanto conjuntos como autónomos de todas las Sucursales y Agencias de su ámbito de control comparando la información respecto a las metas planificadas. Los resultados serán evaluados mensualmente por la Gerencia de Comercio Tradicional para definir su continuidad o algún ajuste a realizar para el próximo periodo.
- l. La Empresa Nacional de Coca S.A., en atención a sus intereses entregará voluntariamente dinero en efectivo a los miembros de la Policía Nacional del Perú que participen de los operativos conjuntos entre ENACO y la PNP para el control al transporte y comercio clandestino de hoja de coca. Los montos entregados corresponden al concepto de "pago por alimentación" e "incentivo otorgado a PNP por hoja de coca decomisada". El "pago por alimentación" será de S/ 30.00 por día y por persona; en el caso del "incentivo otorgado a PNP por hoja de coca decomisada" será de S/. 3.00 por kilogramo de hoja de coca entregada.
- m. Cuando las entregas de hoja de coca las realice solo la Policía Nacional del Perú producto de operativos autónomos sin participación del personal

	Lineamientos para las actividades de fiscalización y control del comercio ilegal de hoja de coca y acciones de apoyo interinstitucional para el control del transporte y comercio ilegal e informal de la hoja de coca.	Código:	DR-O3-001
		Versión:	00
		Página:	9 de 10

de la Empresa Nacional de la Coca S.A., el monto a entregar a los Efectivos Policiales corresponde al concepto de "transporte otorgado a PNP por hoja de coca decomisada". El monto entregado por "transporte otorgado a PNP por hoja de coca decomisada" se calcula en base a la cantidad de hoja de coca decomisada, a la distancia recorrida y a la peculiaridad de cada zona; para tales efectos la Gerencia de Comercio Tradicional propondrá a la Gerencia General los rangos de los desembolsos económicos a entregar incluyendo para ello los datos técnicos que sustenten la propuesta, conservando que el monto no supere el valor de compra sin incluir el Impuesto General a la venta, como también deduciendo los costos de empaque, transporte y otros.

- n. El personal de ENACO designado a las acciones de apoyo a la PNP, en calidad de anticipo y con cargo a rendir cuentas, recibirá bajo responsabilidad un monto económico para erogar diferentes gastos a los que se pudiera incurrir durante el desarrollo de sus actividades (pago a la PNP, adquisición de combustible en ruta, peajes, otros). Una vez culminado el operativo los gastos incurridos se rendirán documentadamente y conforme a los formatos establecidos, adicionalmente informará de manera detallada los resultados obtenidos con las recomendaciones correspondiente en un plazo de 48 horas de culminado el operativo.

5.3 Disposiciones Especiales de Gestión Integrada

- 5.3.1 Los colaboradores cumplirán las disposiciones establecidas en la presente directiva observando los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables como parte de la implementación de la presente directiva
- 5.3.2 Los colaboradores cumplirán con las disposiciones establecidas en la presente directiva aplicando los principios de racionalidad, ecoeficiencia, apropiado uso y estricto control de los recursos.
- 5.3.3 Los colaboradores deberán identificar, evaluar y controlar los riesgos inherentes a las actividades que realizan o en los procesos que intervienen como parte de la implementación de la presente directiva, a fin de establecer controles internos para minimizarlos y de ser posible eliminarlos.

5.4 Disposiciones Complementarias

- 5.4.1 Los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Gerencia de Comercio Tradicional, sobre la base de las disposiciones legales vigentes y los acuerdos y disposiciones del Directorio y la Gerencia General de la Empresa que se dicten en esta materia.
- 5.4.2 Los procedimientos internos para las actividades de fiscalización y control y para las acciones de apoyo a la Policía Nacional del Perú, serán normados por la Gerencia de Comercio Tradicional con el asesoramiento de la Oficina Jurídica o con opinión legal externa pertinente.
- 5.4.3 La Gerencia de Administración y Finanzas a través del Área de Contabilidad, establecerán los procedimientos y mecanismos de valorización y registro contable de la hoja de coca decomisada que ingrese a los almacenes de la

	Lineamientos para las actividades de fiscalización y control del comercio ilegal de hoja de coca y acciones de apoyo interinstitucional para el control del transporte y comercio ilegal e informal de la hoja de coca.	Código:	DR-O3-001
		Versión:	00
		Página:	10 de 10

Empresa Nacional de la Coca S.A.; así como de los gastos asociados a estas actividades, los mismos que serán coordinados con los Analistas Administrativos Contables en las Sucursales o quién hagan sus veces en las Agencias para su ingreso al Sistema Informático de la empresa.

- 5.4.4 En tanto no se contrate un service para las actividades de fiscalización y acciones de apoyo a la Policía Nacional del Perú, el Jefe de Sucursal o Administrador de Agencia bajo responsabilidad administrativa deberá velar para que se tenga un registro de todo el personal contratado bajo la modalidad de contratación de servicios (recibos por honorarios); así como los montos pagados y los periodos de prestación del servicio, a fin de que se puedan tomar las medidas necesarias para evitar desnaturalizar los servicios y contingencias legales y/o laborales en perjuicio de la empresa. Para la contratación de dicho personal se deberá seguir los lineamientos establecidos para la contratación de bienes y/o servicios para montos iguales o menores a 8 UITs en la Empresa.
- 5.4.5 A la aprobación de la presente Directiva y entrada en vigencia, queda derogada la Directiva N° 002-2015-ENACO S.A./OPDI "Normas para acciones de apoyo al control del transporte y comercio informal de hoja de coca"; así como cualquier otra disposición que se le oponga.